

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/54/2022

VS

INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

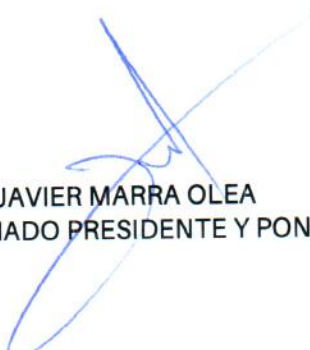
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, se notificó al [REDACTED] mediante el correo electrónico señalado para tal efecto, el auto de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, a fin de que informara a esta Comisión puntualmente, sus motivos de inconformidad, de forma congruente con la solicitud de información y la respuesta recibida por el sujeto obligado al que dirigió su solicitud de información, sin que desahogara el requerimiento. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: De conformidad con los artículos 145, 155 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que el día 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, se notificó por correo electrónico al [REDACTED] el auto de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de que informara puntualmente a esta Comisión, sus motivos de inconformidad, de forma congruente con la solicitud de información y la respuesta recibida por el sujeto obligado al que dirigió su solicitud de información, sin que desahogara el requerimiento; por lo que, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se le tiene al [REDACTED], por perdido su derecho de desahogar la prevención, y en consecuencia se desecha el presente recurso de revisión. Asimismo, al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

Finalmente, se le hace saber al promovente que tiene a salvo sus derechos para formular solicitud de información ante el Sujeto Obligado correspondiente y en su caso, recurrir dicha solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE AL [REDACTED] Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la sexta sesión de pleno de fecha 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se firma el día de su fecha C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, Y MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO
COMISIONADA



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. -



MEBG